

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué – Tolima, 26 MAR 2021

Ref: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por DIANA MARIA RIOS GONZALEZ y otros contra JORGE ERWIN LARA SALINAS. Rad. 2019-00263-00.

Póngase en conocimiento de las partes lo informado por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ibagué, esto es, que tuvieron en cuenta en su momento procesal el embargo de remanentes comunicado por este Juzgado mediante oficio No. 333 del 28 de febrero de 2020;

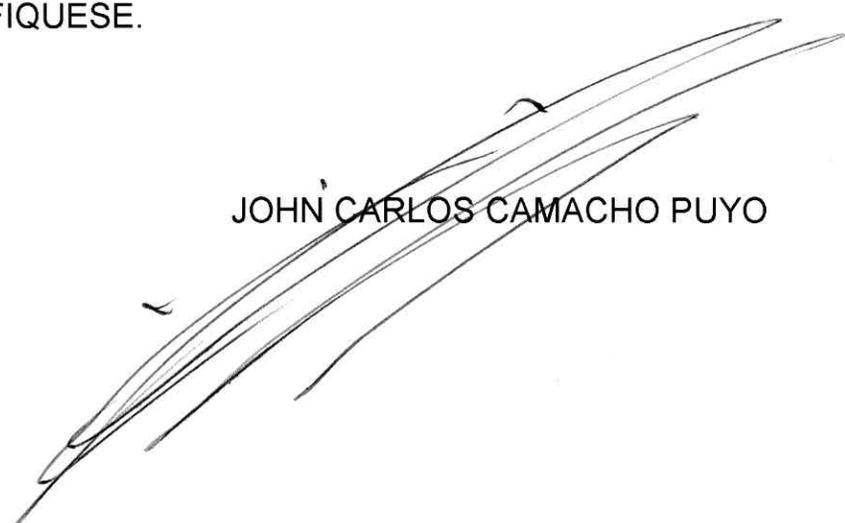
De igual manera, se pone en conocimiento de las partes, que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ibagué, puso a disposición de este proceso el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 350-197404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, debidamente embargado, a raíz del embargo de remanentes.

Téngase en cuenta el embargo de remanentes, comunicado por el Juzgado Segundo Sexto del Circuito de Ibagué (fl. 195), comunicado mediante oficio No. 4061 del 10 de diciembre de 2020, para el proceso Ejecutivo promovido por DIANA MARIA RIOS GONZALEZ contra JORGE ERWIN LARA SALINAS. (Rad. 2018-00169). Oficiese.

Póngase en conocimiento de las partes que el Juzgado Cuarto Civil Municipal, hizo devolución del despacho comisorio No. 0253 (fl.198 a 221), en razón a que el apoderado de la parte demandante manifestó que el bien objeto de entrega ya fue devuelto a los arrendadores.

NOTIFIQUESE.

Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

NB